

Franqueo
concertado

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 585.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento en circular del 3 del mes en curso, se dispone lo siguiente:

Las Delegaciones locales de la provincia deben exigir a todos los establecimientos colectivos del término municipal respectivo (hoteles, fondas, posadas, pensiones, asilos, hospicios, hospitales, colegios, seminarios, etc.), presenten nuevos cuestionarios u hojas de empadronamiento en los que figuren todos los individuos asistidos total y permanentemente en dichos centros.

Las Delegaciones locales a la vista de tales hojas, decidirán si los inscritos en ellas están o no incluidos reglamentariamente, teniendo en cuenta que se consideran en estas condiciones:

1.º Los que sin interrupción se hallen asistidos en el mismo establecimiento colectivo desde antes de 28 de Noviembre de 1941.

2.º Los ingresados con posterioridad a esta última fecha y no hayan causado baja, habiendo presentado en su momento certificado de baja en cartilla familiar o colectiva.

Las demás personas que figuren en las hojas de empadronamiento, no lo están legalmente y deben ser eliminadas de ellas hasta tanto presenten certificado de baja estendido en modelo oficial o se compruebe que no están incluidos en ninguna otra cartilla de racionamiento. En estos casos las Delegaciones locales practicarán para cada persona la información que se regula en el párrafo 4.º de la circular de esta Delegación número 233 de 29 de Mayo último, publicada en el

Boletín oficial de la provincia del 5 de Julio siguiente.

Tendente, lo que se ordena a evitar duplicidad en el racionamiento, encarezco a los señores Alcaldes Delegados locales, el más exacto cumplimiento de esta circular.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 16 de Diciembre de 1942.

El Gobernador,
3253 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmos. Sres.: Por orden de 6 de Noviembre de 1939 se autorizó la devolución, a la sazón aplazada, de ingresos indebidos, con exclusión de los que hubieren tenido efecto en el Tesoro marxista. En aquella fecha, encontrábase en suspenso el cobro de tributos y derechos estatales pendientes de la zona y época rojas; pero habiéndose restablecido por ley de 26 de Septiembre de 1941, es equitativo autorizar también la devolución de ingresos que, aunque verificados en la Hacienda del dominio enemigo, tuvieron aplicación presupuestaria a conceptos contributivos preexistentes al 18 de Julio de 1936 y cuya declaración de reintegrables, ajustada al procedimiento vigente en esta materia, sea posterior a la liberación de las plazas respectivas; si bien afectando las cantidades a devolver del porcentaje de deducción que corresponda conforme al artículo 12 de la ley de 7 de Diciembre de 1939, reguladora del desbloqueo.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer que los acuerdos de las autoridades u organismos competentes del Estado Nacional sobre devolución de ingresos indebidos verificados en la zona y época rojas por conceptos del presupuesto general preexistentes al 18 de Julio de 1936 tengan ejecución normal a base de la cantidad líquida que en cada caso resulte de aplicar al importe declarado reintegrable el porcentaje de deducción correspondiente con arreglo al artículo 12 de la ley de 7 de Diciembre de 1939, previa determinación de dicha cantidad por la Intervención de Hacienda respectiva mediante diligencia autorizada por el Interventor, que constituirá especial justificante del mandamiento de pago y de la que se hará debida referencia en el registro de entrada de caudales y en el expediente origen del acuerdo de reintegro.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.—Madrid 7 de Diciembre de 1942.—BENJUMEA BURIN.—Ilmos. Sres. Director general del Tesoro e Interventor general de la Administración del Estado.

(B. O. del E. del día 11 de D.)

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Direcciones Técnicas de Recursos y Distribución y Consumo y Racionamiento).—Circular núm. 348.

En la circular núm. 255 de esta Comisaría general, de fecha 25 de Noviembre de 1941, se dan normas para la distribución de la pulpa seca de remolacha a obtener en la campaña 1941-42. Considerando necesario mantener la intervención de dicho artículo para la presente campaña, he tenido a bien disponer que el comercio y circulación de la misma se atenga a las siguientes normas:

1.^a No podrá circular ni admitirse facturación alguna de pulpa de remolacha que no vaya acompañada de la guía correspondiente, expedida por la Comisaría de Recursos de la zona en que esté enclavada la fábrica azucarera que efectúa la remesa.

2.^a Dichas Comisarías de recursos recibirán las correspondientes instrucciones de la Dirección Técnica de Recursos y Distribución sobre los envíos que han de efectuar las fábricas enclavadas en su jurisdicción; a la consignación de los Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios de Abastecimientos y Transportes de las provincias consumidoras o entidades u organismos a

quien estime oportuno efectuar asignaciones directas esta Comisaría general, con indicación de la cantidad que durante toda la campaña habrán de suministrar cada una de dichas fábricas, de acuerdo con su ritmo de producción y la cuantía de los cupos asignados.

A los Gobernadores civiles de las distintas provincias beneficiarias se les comunicará, por la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, los cupos de pulpa asignados para toda la campaña 1942-43, con indicación de la fábrica o fábricas que deben suministrarlo.

3.^a Queda terminantemente prohibido el suministro libre por las azucareras de la pulpa prensada en fresco, excepto en la de Veriña (Asturias), que podrá entregarla exclusivamente para alimentación del ganado de sus cultivadores. La producción total de las restantes fábricas será de pulpa seca.

Las Azucareras que no tengan secaderos (excepción hecha de la anteriormente mencionada), deberán instalarlos, a cuyos efectos se las concede un plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente circular.

Las cantidades que corresponda recibir a los cultivadores serán a razón de 40 kilogramos por cada tonelada de remolacha entregada, aunque no estuviera contratada; no percibiendo más que la cantidad de 20 kilogramos todos aquellos cuyas entregas sean inferiores a las previamente contratadas.

4.^a Los Gobernadores civiles indicarán los industriales mayoristas de sus provincias que han de hacerse cargo de la mercancía a su llegada, los que deberán abonar el importe de la misma a las azucareras remitentes, poniéndose en contacto directo con aquellas para todo lo referente al aspecto comercial de las asignaciones.

5.^a La distribución de la pulpa de remolacha a los vaqueros la efectuarán las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes por medio de los mayoristas y detallistas de su provincia que habitualmente se dedicasen a esta actividad, contra las autorizaciones expedidas por la misma o por la Delegación del Sindicato Nacional de Ganadería cuando el Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales estime oportuno utilizar los servicios del mismo para tales fines, bien entendido que el citado Sindicato no podrá recibir ningún beneficio por la función que se le encomienda.

6.^a Las Azucareras remitentes harán con la debida antelación y en la forma reglamentaria, el pedido de vagones en las estaciones de carga, debiendo comunicar al mismo tiempo dicha petición a la Sección de Transportes de esta Comisaría.

ría general, para conocimiento de la misma y para mayor rapidez en el situado del material ferroviario preciso para el transporte de la pulpa.

7.^a Las azucareras remitirán a este organismo central, directamente, los días 1 y 15 de cada mes, el parte de movimiento de existencias, sin perjuicio de enviarlo, al propio tiempo, a las respectivas Comisarias de Recursos.

8.^a Los Gobernadores civiles de las provincias beneficiarias de cupo deberán comunicar a la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento las partidas de pulpa que reciban, indicando la azucarera remitente, al objeto de su contabilización por la Sección correspondiente.

9.^a De toda venta o circulación clandestina, así como uso indebido de este pienso, se dará cuenta inmediata a la Fiscalía de Tasas, para que por la misma o los Tribunales militares competentes, sean impuestas con todo rigor las sanciones previstas para los infractores en las disposiciones oficiales vigentes en materia de abastecimiento.

10. Quedan derogadas íntegramente las circulares de esta Comisaría general números 123 y 255, y en cuanto se oponga, el contenido de la presente, las 188 y 296.

Madrid 30 de Noviembre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.—Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Industria y Comercio.—Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.—Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

(B. O. del E. del día 11 de D.)

COMISARIA DE RECURSOS DE LA PRIMERA ZONA DE ABASTECIMIENTO

Central Reguladora de adquisiciones de ganado de abasto

SUBDELEGACION DE SORIA

Aviso

Habiendo sido sancionado el comprador autorizado de este organismo, D. Juan Machin Pascual, con la suspensión de su actividad oficial por un plazo de *tres meses*, decisión adoptada por el Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la primera Zona de Abastecimientos por verter especie caumniosa, no comprobada, contra un Subinspector de dicha superior entidad, se advierte a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, así como a los Sres. Inspectores municipales Veterinarios y ganaderos de la misma, que no podrán autorizar, dar como válidas ni admitir operaciones que, con caracter

no privado, pretenda realizar tal comprador hasta el día 3 de Marzo del próximo año de 1943, estando en la obligación de dar cuenta a esta Subdelegación de cualesquiera intentos de incumplir la prohibición referida que se produzcan dentro del plazo señalado.

Asimismo, estando dispuesto a corregir implacablemente todas aquellas actividades abusivas o punibles, atentatorias del interés general o particular, llevadas a cabo por los compradores directos de este organismo, interés de las autoridades locales y de los propietarios ganaderos den inmediatamente a conocer a esta Subdelegación, las transgresiones en que puedan incurrir los mismos, para que sean sancionadas con el mismo rigor que aquellas otras realizadas por productores, ganaderos y mediadores, comunicándolo siempre por conducto oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 17 de Diciembre de 1942.—El Inspector-Subdelegado, (ilegible).

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Sección nuevas industrias

Visto el expediente promovido por D. Casto Hernández, en solicitud de autorización para instalar una industria de asperón.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo 1.^o apartado b) de la clasificación establecida por la orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939:

Considerando que el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, organismo encargado del suministro y distribución de materias primas a esta industria, manifiesta en su preceptivo informe que en las circunstancias actuales no puede proporcionarlas al solicitante, dada la escasez que de las mismas existe, y que el suministro que se hiciera al peticionario sería en perjuicio de las industrias establecidas al quedar disminuido el cupo a ellos asignado:

Considerando el criterio expuesto por la Dirección general de Industria en la consulta formulada;

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por D. Casto Hernández, para instalar una industria de asperón en Soria.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de esta resolución en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Soria 17 de Diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

3233

367.—Derechos de inserción 17 pesetas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido concedidas por este Gobierno civil durante el mes de Septiembre del presente año. (Conclusión).

Num. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia		
				Caza....	Armas..	Galgos .
3308	Castejon del Campo	D. Agustin Ciriano Lallana.....	»	1	»	»
2209	Atauta	Filemon Tomas Aguilera.....	»	1	»	»
2310	Quintana Redonda.....	Evaristo Romero	»	1	»	»
2311	Medinaceli	Julian Castro	»	1	»	»
2312	Almazan.....	Jesus Millan	»	1	»	»
2313	Medinaceli.....	Miguel Aguilar.....	»	1	»	»
2314	Caltojar	Antonio Cosin.....	»	1	»	»
2315	Medinaceli.....	Ildefonso Martinez	»	1	»	»
2316	Ituero	Felix Las Heras.....	»	1	»	»
2317	Cihuela	Pablo Calmaza.....	»	1	»	»
2318	Villarraso	Federico Barrio	»	1	»	»
2319	Yelo.....	Pedro Torrejon	»	1	»	»
2320	Soria.....	Eusebio Garcia.....	»	1	»	»
2321	Renieblas	Gabriel de Diego.....	»	1	»	»
2322	Cardejon	Gerardo Gonzalo.....	»	1	»	»
2323	Monteagudo de las Vicarias ..	Sixto Beltran	»	1	»	»
2324	Anavieja	Juan Barragan.....	»	1	»	»
2325	Liceras.....	Roque Moreno.....	»	1	»	»
2326	Lodares	Eugenio Lopez.....	»	1	»	»
2327	Almazan	Leandro Jimenez.....	»	1	»	»
2328	Herrerros	Rufino Mingote.....	»	1	»	»
2329	Fuentepinilla	Miguel Bravo.....	»	1	»	»
2330	Villaverde.....	Felix Martinez.....	»	1	»	»
2331	Medinaceli.....	Cirilo Garcia.....	»	1	»	»
2332	Almarza.....	Rufino Marco.....	»	1	»	»
2333	Garray.....	Fortunato Lopez	»	1	»	»
2334	Taroda.....	Marcelino Garijo.....	»	1	»	»
2335	Gomara.....	Julian Yugué.....	»	1	»	»
2336	Almazan	Luis Pascual.....	»	1	»	»
3337	Molinos de Duero.....	Jesus Martin Brieva.....	»	1	»	»
2338	Almarza.....	Victor Soto.....	»	1	»	»
2339	Idem.....	Tomas Muñoz.....	»	1	»	»
2340	Barcebalejo	Victorino Frias.....	»	1	»	»
2341	Agüeda	Juan Alfonso Anton.....	»	1	»	»
2342	Almazan	Angel Corredor.....	»	»	»	1
2343	Nafria la Llana.....	Olegario Soria.....	»	1	»	»
2344	Vinuesa	Ladislao Soria.....	»	1	»	»
2345	Chaorna.....	Maximo Alcazar.....	»	1	»	»
2346	Quintana Redonda.....	Roman Aragonés.....	»	1	»	»
2347	Cuevas de Soria.....	Telesforo Cabrerizo.....	»	1	»	»
2348	Cabrejas del Pinar	Rufino Cubilla	»	1	»	»
2349	Chaorna.....	Ignacio Huerta.....	»	1	»	»
2350	Barriomartin.....	Florencio Carazo.....	»	1	»	»
2351	Osona.....	Eugenio Ortega.....	»	1	»	»
2352	Bordecorex.....	Joaquin Oliva.....	»	1	»	»
2353	Soria.....	Benjamin Oncins.....	»	1	»	»
2354	Idem.....	Jose Alcalde.....	»	1	»	»
2355	Idem.....	Calixto Lallana.....	»	1	»	»
2356	Reznos.....	Fidel Serrano	»	1	»	»
2357	Torralba de Medina.....	Marcos Garrido	»	1	»	»
2358	Idem.....	Gerardo Larios.....	»	1	»	»

Num. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas...	Galgos...
2359	Alcubilla de las Peñas.....	D. Guillermo Cosin	»	1	»	»
2360	Idem.....	Ricardo Dolado.....	»	1	»	»
2361	Covalada.....	Aquilino Peironten	»	1	»	»
2362	Aldehuela de Calatañazor	Tomas Uceró.....	»	1	»	»
2363	Aguaviva de la Vega.....	Cirilo Bartolome.....	»	1	»	»
2364	Jubera.....	Gonzalo Gallego.....	»	1	»	»
2365	Montuenga de Soria	Silvino Zarza.....	»	1	»	»
2366	Idem.....	Cesareo Rodriguez.....	»	1	»	»
2367	Idem.....	Ramon Lozano.....	»	1	»	»
2368	Idem.....	Julian Rodriguez.....	»	1	»	»
2369	Idem.....	Marcelino Lozano	»	1	»	»
2370	Idem.....	Constantino Esteban Enguita.....	»	1	»	»
2371	Idem.....	Gregorio Rodriguez.....	»	1	»	»
2372	Idem.....	Agustin Algora.....	»	1	»	»
2373	Idem.....	Julian Garcia.....	»	1	»	»
2374	Idem.....	Emeterio Rodriguez.....	»	1	»	»
2375	Idem.....	Emilio Larena.....	»	1	»	»
2376	Idem.....	Juan Martinez	»	1	»	»
2377	Idem.....	Elias Moñux	»	1	»	»
2378	Idem.....	Antonio Enguita.....	»	1	»	»
2379	Salduero	Herminio Latorre.....	»	1	»	»
2380	Idem.....	Sotero Rioseco	»	1	»	»
2381	Agreda.....	Pedro Leon.....	»	1	»	»
2382	Aguilar de Montuenga.....	Jose Esteban Anton.....	»	1	»	»
2383	Idem.....	Cecilio Rodriguez.....	»	1	»	»
2384	Salinas de Medinaceli.....	Pascual del Barrio.....	»	1	»	»
2485	Medinaceli	Teodoro Alonso.....	»	1	»	»
2386	Salinas de Medinaceli.....	Jose Benito Gil.....	»	1	»	»
2387	Chaorna.....	Epifanio Huerta.....	»	1	»	»
2388	Salinas de Medinaceli.....	Tomas Pascual.....	»	1	»	»
2389	Chaorna.....	Bartolome Casado.....	»	1	»	»
2390	Idem.....	Cirilo Garcia.....	»	1	»	»
2391	Soria.....	Luis Herrero.....	»	1	»	»
2392	Aguilar de Montuenga.....	Benito Rodriguez.....	»	1	»	»
2393	Idem.....	Fernando Rodriguez.....	»	1	»	»
2394	Agreda.....	Felix Mayor.....	»	1	»	»
2395	Soria.....	Francisco Perlado.....	»	1	»	»
7396	Almazan.....	Moises Garcia.....	»	1	»	»
2397	Navalcaballo	Justo Corredor.....	»	1	»	»
2398	Agreda.....	Miguel Sevillano.....	»	1	»	»
2399	San Leonardo.....	Eleuterio Moran.....	»	1	»	»
2400	Navalcaballo.....	Bienvenido Ballano.....	»	1	»	»
2401	La Mallona.....	Cirilo Gonzalez.....	»	1	»	»
2402	Almazul.....	Angel Millan.....	»	1	»	»
2403	Torralba del Moral	Carlos Bueno.....	»	1	»	»
2404	San Leonardo.....	Agustin Muñoz.....	»	1	»	»
2405	Soria.....	Federico Gonzalo Blanco.....	»	1	»	»
2406	Peroniel.....	Pedro Borobio.....	»	1	»	»
2407	Olvega.....	Bernabe Escribano	»	1	»	»
2408	Soria.....	Jacinto Carro.....	»	1	»	»
2409	Idem.....	Segundo Benito del Riego	»	1	»	»
2410	Almazan	Emilio Tarancon	»	1	»	»
2411	Idem.....	Damaso Gonzalez	»	1	»	»
2412	Arcos de Jalon.....	Jose Perez.....	»	1	»	»
2413	Idem.....	Enrique Camacho.....	»	1	»	»
2414	Almazan	Ramon Gonzalez.....	»	1	»	»
2415	Almazul.....	Angel Millan.....	»	1	»	»
2416	Villar del Ala	Ramon del Campo.....	»	1	»	»
2417	Soria.....	Facundo Martinez	»	1	»	»
2418	Salinas de Medina.....	Daniel Palacios.....	»	1	»	»

Núm. de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia		
				Caza....	Armas .	Galgos..
2419	Cihuela	D. Lorenzo Palacios	»	1	»	»
2420	Almazan.....	Moises Garcia.....	»	1	»	»
2421	Deza.....	Daniel Esteras	»	1	»	»
2422	Agreda.....	Sixto Alonso	»	1	»	»
2423	Villaverde del Monte.....	Lorenzo Benito Romera.....	»	1	»	»
2424	Villar del Campo.....	Manuel Garcia	»	1	»	»
2425	Almarza.....	Pedro Martinez.....	»	1	»	»
2426	Soria.....	Adrian Ciria.....	»	1	»	»
2427	Cantalucia.....	Vicente Berzosa	»	1	»	»
2428	Cubilla.....	Angel Casado	»	1	»	»
2429	Talveila.....	Aurelio de Miguel Ortega.....	»	1	»	»
2430	Matamala de Almazan	Pedro Oliva	»	1	»	»
2431	Nafria la Llana	Angel Soria	»	1	»	»
2432	Idem.....	Norberto Garcia.....	»	1	»	»
2433	Langa de Duero.....	Felix Barrio.....	»	1	»	»
2434	Olvega.....	Pedro Minguez.....	»	1	»	»
2435	Santa Maria de Huerta.....	Damaso Penacho.....	»	1	»	»
2436	San Leonardo.....	Vicente Lucia.....	»	1	»	»
2437	Torreblacos.....	Domingo Oliva	»	1	»	»
2438	Monteagudo.....	Domingo la Orden.....	»	1	»	»
2439	Andaluz.....	Andres Soria.....	»	1	»	»
2440	Blacos	Francisco Verde.....	»	1	»	»
2441	Olvega.....	Agustin Gil.....	»	1	»	»
2442	Almarza.....	Alberto Gil.....	»	1	»	»
2443	Valdeavellano.....	Antonio Gomez.....	»	1	»	»
2444	Soria.....	Francisco Lapena.....	»	1	»	»
2445	Idem.....	Virgilio Ciria	»	1	»	»
2446	Torrubia.....	Cayetano Gil.....	»	1	»	»
2447	Ciria.....	Pablo Perez.....	»	1	»	»
2448	Magaña.....	Santiago Pinilla	»	1	»	»
2449	Borbabad.....	Gregorio Marco	»	1	»	»
2450	Idem.....	Leon Garcia.....	»	1	»	»
2451	Baraona.....	Julian Machin	»	1	»	»
2452	Salinas de Medinaceli.....	Dionisio Peregrina	»	1	»	»
2453	Coscurita.....	Emilio Mateos	»	1	»	»
2454	Villar del Ala.....	Francisco del Campo.....	»	1	»	»
2455	Fuentecantales	Tomas Aylagas.....	»	1	»	»
2456	Mazateron.....	Pedro Perez	»	1	»	»
2457	Cubo de la Solana.....	Bienvenido Monteagudo.....	»	1	»	»
2458	Idem.....	Simon Monteagudo	»	1	»	»
2459	Idem.....	Basilio Monteagudo.....	»	1	»	»
2460	Peñalba.....	José Molinero	»	1	»	»
2461	Miñana.....	Gregorio Sanz	»	1	»	»
2462	Borobia	Saturnino Navarro.....	»	1	»	»
2463	Santervas del Burgo	Francisco Carro.....	»	1	»	»
2464	Idem.....	Pedro Carro	»	1	»	»
2465	Idem.....	Prudencio Cabrerizo.....	»	1	»	»
2466	Idem.....	Deogracias Aguilera.....	»	1	»	»
2467	Alcoba de la Torre.....	Damaso Aguilera.....	»	1	»	»
2498	San Leonardo.....	Eleuterio Condado.....	»	1	»	»
2469	Noviercas	Julian Borque.....	»	1	»	»
2470	Langa de Duero.....	Santiago Ronda	»	1	»	»
2471	Burgo de Osma.....	Florencio Perez	»	1	»	»
2472	Idem.....	Teofilo Calvo	»	1	»	»
2473	Idem.....	Francisco Cortes	»	1	»	»
2474	Matalebreras.....	Antonio Sebastian.....	»	1	»	»
2475	Idem.....	Nazario Calvo	»	1	»	»
2476	Idem.....	Uldarico Sebastian.....	»	1	»	»
2477	Duruelo de la Sierra.....	Felix Pascual.....	»	1	»	»
2478	Valdemaluque.....	Jose Pascual.....	»	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Galgos..
2479	Almenar	D. Julio Borobio	»	1	»	»
2480	Fuentetoba	Florencio Miguel Garcia	»	1	»	»
2481	Magaña	Damian Marin	»	1	»	»
2482	Soria	Fermin Gallardo	»	1	»	»
2483	Almazan	Alejandro Cabezon	»	1	»	»
2484	Matalebreras	Alfonso Aranda	»	1	»	»
2485	Nepas	Inocencio Garijo	»	1	»	»
2486	Fuentepinilla	Escolástico Fernandez	»	1	»	»
2487	Aguaviva	Francisco Gutierrez	»	1	»	»
2488	Idem	Gonzalo Velasco	»	1	»	»
2489	Quintanas de Gormaz	Fructuoso Alcoceba	»	1	»	»
2490	Berlanga de Duero	Amador Sanz	»	1	»	»
2491	Muriel de la Fuente	Julian Tejedor	»	1	»	»
2492	Bayubas de Abajo	Justo Rodriguez	»	1	»	»
2493	Muriel de la Fuente	Pablo Hernandez	»	1	»	»
2494	Agreda	Juan Ruiz	»	1	»	»
2495	Almazan	Victor Cid	»	1	»	»
2496	Berlanga de Duero	Florencio de Miguel Puebla	»	1	»	»
2497	Vozmediano	Serafin Notivoli	»	1	»	»
2498	Magaña	Pedro Hernandez	»	1	»	»
2499	Aldehuela de Periañez	Alejandro Miguel Gallardo	»	1	»	»
2500	Almazan	Saturnino Ballano	»	1	»	»
2501	Alcoba de la Torre	Pedro Garcia	»	1	»	»
2502	Montuenga	Vicente Roman Samper	»	1	»	»
2503	Hinojosa del Campo	Hipolito Corchon	»	1	»	»
2504	Osona	Joaquin Manrique	»	1	»	»
2505	Tarancueña	Pedro Ortega	»	1	»	»
2506	Tapiela	Pedro Andres Gomara	»	1	»	»
2507	Utrilla	Modesto Chamarro	»	1	»	»
2508	Morcuera	Juan Crespo	»	1	»	»
2509	Valverde de los Ajos	Bonifacio Jimenez	»	1	»	»
2510	Fuentepinilla	Alberto Anton	»	1	»	»
2511	Aldehuela de Agreda	Valeriano Nativoli	»	1	»	»
2512	Soria	Jose Muñoz	»	1	»	»
2513	Monteagudo	Sergio Ruiz	»	1	»	»
2514	Alcubilla de Avellaneda	Carlos Lucas Nieto	»	1	»	»
2515	Almazul	Gerardo Monte	»	1	»	»
2516	Utrilla	Julian Gonzalo	»	1	»	»
2517	Fuencaliente de Medina	Balbino Lázaro Atance	»	1	»	»
2518	Soria	Cecilio Hernandez	»	1	»	»
2519	Matalebreras	Luis Miguel Castro	»	1	»	»
2520	Fuencaliente de Medina	Gregorio Atance	»	1	»	»
2521	Almazan	Francisco Montero	»	1	»	»
2522	Muro de Agreda	Jose Calvo	»	1	»	»
2523	Benamira	Pedro Plaza	»	1	»	»
2524	Gomara	Santiago Gonzalo	»	1	»	»
2525	Idem	El mismo	»	»	»	1
2526	Vinuesa	Luciano Hortal	»	1	»	»
2527	Arenillas	Jose Andres Fajardo	»	1	»	»
2528	Aerzosa	Julian Carro	»	1	»	»
2529	Soria	Jose Millan	»	1	»	»
2530	Idem	El mismo	»	»	»	1
2531	Tajahuerce	Ignacio Garcia	»	1	»	»
2532	Soria	Juan Garcia	»	1	»	»
2533	Urrea de Jalón	Lazaro Monforte	»	1	»	»
2534	Valdeavellano de Tera	Leon del Campo	»	1	»	»
2535	Rejas de Ucero	Jeronimo Mateo	»	1	»	»
2536	Manzanares	Juan Gonzalez	»	1	»	»
2537	Soria	Julio Herrero	»	1	»	»
2538	Idem	Manuel Herrero	»	1	»	»

Num. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Galgos..
2539	Olvega.....	D. Julio Rubio.....	»	1	»	»
2540	Hinojosa del Campo.....	Juan Ibañez.....	»	1	»	»
2541	Chercoles.....	Saturnino del Rio.....	»	1	»	»
2542	Torlengua.....	Marcelino Ruiz.....	»	1	»	»
2543	Muriel de la Fuente.....	Paulino Anton.....	»	1	»	»
2544	Matamála.....	Felix Ambrona.....	»	1	»	»
2545	Soria.....	Serafin Muñoz.....	»	1	»	»
2546	Idem.....	Isaac Martinez.....	»	1	»	»
2547	Idem.....	Venancio Fernandez.....	»	1	»	»
2548	Idem.....	Jorge Rincon.....	»	1	»	»
2549	Blacos.....	Hilarion Gcnzalo.....	»	1	»	»
2550	Sotillo del Rincon.....	Jose Sirio.....	»	1	»	»
2551	Los Llamosos.....	Simon Garcia.....	»	1	»	»
2552	Osona.....	Pedro Seinol.....	»	1	»	»
2553	Vozmediano.....	Victoriano Martinez.....	»	1	»	»
2554	Muro de Agreda.....	Pedro Calvo.....	»	1	»	»
2555	Arguijo.....	Felipe Delso.....	»	1	»	»
2556	Blacos.....	Juan Romero.....	»	1	»	»
2557	Espejon.....	Cecilio Garcia.....	»	1	»	»
2558	Alcubilla de Avellaneda.....	Doroteo Medel.....	»	1	»	»
2559	Fuentepinilla.....	Santiago Calvo.....	»	1	»	»
2560	Torreandaluz.....	Julian Oliva.....	»	1	»	»
2561	Valdanzo.....	Ruperto Martin de Pablo.....	»	1	»	»
2562	Lodares.....	Cecilio Morales.....	»	1	»	»
2563	Fuentelaldea.....	Rutilio Martin Ortega.....	»	1	»	»
2564	Lodares.....	Daniel Lozano.....	»	1	»	»

Soria 9 de Diciembre de 1942.—El Gobernador civil, Remigio Sánchez del Alamo.

3951

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de Noviembre.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos d el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados.....	Muertos o sacrificados..	Quedan enfermos.....
Fiebre de Malta.....	Soria.....	Villabuena.....	Caprina..	11	»	»	»	11
Idem.....	Burgo.....	San Leonardo.....	Idem....	20	»	»	»	20
Mal rojo.....	Agreda.....	Borobia.....	Porcina..	»	43	8	33	2
Idem.....	Soria.....	Reznos.....	Idem....	7	»	7	»	»
Viruela ovina.....	Medinaceli.....	Somaén.....	Ovina....	8	»	8	»	»
Idem.....	Idem.....	Aguaviva de la Vega.....	Idem....	17	»	17	»	»

Soria 9 de Diciembre de 1942.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás.

3231